Naturaleza:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
Numero de contrato:	**C.INTERAD-010-2025**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL DESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA
N.I.T./C.C.	832.010.436-9
Representado por:	*JUANITA CORRAL CASTILLO*,
N° de Identificación:	39.576.665 de Girardot

Entre los suscritos a saber: **JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.156.427 de Madrid, Cundinamarca, en calidad de Secretario de Salud del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y el HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA, identificado con NIT 832.010.436-9, representada legalmente la Gerente Doctora ***JUANITA CORRAL CASTILLO***,, identificada con la C.C 39.576.665, nombrada mediante Decreto No. 133 del01 de julio de 2025, posesionada mediante acta de Posesión No. 030 del 1 de septiembre de 2025 y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	**1)** La Ley 1618 de 2013 estableció disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión y acciones afirmativas; el literal e) del numeral 1º del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, RLCPD, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos. **2)** El numeral 5º del artículo 5º de la misma ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y, el numeral 10 ibídem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad **3)** Con el propósito de reglamentar dicha ley, el Ministerio de Salud y Protección Social establece, mediante la Resolución 1239 de 2022 establece el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, asignando responsabilidades a las entidades territoriales. **4)** Que, con el propósito de garantizar la prestación de servicios indispensables a poblaciones vulnerables, como en este caso, la población en situación de discapacidad el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “MOSQUERA CONECTA” incorpora el eje “CONECTAMOS CON BIENESTAR” el cual busca “*el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integral en salud*”, el cual incorpora como meta producto *“Garantizar anualmente el servicio de registro de localización y caracterización a 120 personas con discapacidad en el municipio de Mosquera”* mediante la cual se presupuestan recursos que permiten cumplir con las responsabilidades asignada mediante la Resolución 1239 de 2022 *del Ministerio de Salud y Protección Social.* **5)** Que, los bienes y servicios, correspondientes al registro de localización y caracterización a personas con discapacidad que requiere el Municipio de

	Mosquera, pueden ser suplidos por el Hospital María Auxiliadora ESE, al amparo de un Contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que el Hospital María Auxiliadora ESE, es una Entidad Estatal descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan, la cual cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto contractual. **6)** Que, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) consagra que *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "(…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)".* **7)** Que en la actividad económica del municipio de Mosquera no se encuentra la prestación de servicios de salud y la generación de certificados de discapacidad. **8)** Que, las actividades requeridas por Municipio, tienen relación directa con el objeto social del HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, toda vez que, dentro del mismo se encuentra la prestación de servicios de salud bajo un modelo de atención integral; con calidad, humanización, seguridad y un talento humano idóneo, comprometidos con la satisfacción de las necesidades en salud de pacientes y comunidad de la región sabana occidente centro. **9)** Que, la Directora Salud Pública de la Alcaldía de Mosquera remitió al Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado del Municipio de Mosquera invitación para celebrar el presente contrato interadministrativo, con base en la experiencia con la que cuenta el CONTRATISTA en el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **10)** Que, el Hospital María Auxiliadora, remitió a la Alcaldía de Mosquera, propuesta para la prestación de servicios para la expedición de certificados de discapacidad para la población con discapacidad del Municipio de Mosquera, Cundinamarca. **11)** El Hospital María Auxiliadora cuenta con recursos humanos capacitados, personal en salud, recursos materiales (insumos y dispositivos médicos), que inciden en un espacio geográfico determinado, a través del establecimiento de rutas de atención, brindando servicios de salud a la población como: prevención y control de enfermedades, promoción de la salud y remisión para atención médica ambulatoria, el Programa garantiza la continuidad de la atención a través del envío de pacientes dentro de los servicios del Hospital **12)** Que, para la ejecución del procedimiento de certificación de discapacidad, el Hospital María Auxiliadora cuenta con la capacidad técnica y financiera que garantiza la disponibilidad del talento humano requerido para el logro de las metas estipuladas, conforme a las responsabilidades establecidas para las instituciones prestadoras de servicios de salud, conforme al artículo 20 de la Resolución 1239 de 2022. **13)** Que, la Secretaria de Salud del municipio de Mosquera, requiere hacer la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD, esto acorde a la Resolución 1239 de 2022 *del Ministerio de Salud y Protección Social* la cual tiene por objeto *"Implementar la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad – RLCPD, como mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad".*

	14) El equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, estará conformado de acuerdo a la propuesta presenta por el Hospital por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno en una disciplina diferente, donde se incluya: • Un (1) Médico General o Especialista, con Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. • Dos (2) Profesionales de alguna de las siguientes áreas: Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicología, Enfermería, Optometría o Trabajo Social, con Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. **15)** Que mediante Resolución No. 339 de 12 de septiembre de 2025, el Secretario de Salud del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, justificó la contratación directa del presente proceso.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RLCPD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Sin perjuicio de las obligaciones que de desprenden de la Constitución Política, del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio del objeto contractual a contratar y sus profesiones afines y auxiliares, demás contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista contrae las siguientes: **1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. **3)** Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cargar en el SECOP II las facturas o documento equivalente, generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE. **5)** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **6)** Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, si aplica, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019. **7)** Tener actualizada su Hoja de Vida en la plataforma SIGEP II con todos los documentos cargados, si aplica. **8)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes) y realizar la desafiliación a ARL, cuando aplique, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO.

	9) Elaborar y presentar un informe de actividades en la periodicidad convenida, concordante con la forma de pago establecida, para aprobación del Supervisor del Contrato. **10)** Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. **11)** Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley en el evento en que al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **12)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **13)** Custodiar, velar por el buen uso y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **14)** Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de EL MUNICIPIO, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. **15)** Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. **16)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO. **17)** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015. **18)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **19)** Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a EL MUNICIPIO, así como gestionar información confidencial de EL MUNICIPIO en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello. **20)** Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual. **21)** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del Supervisor, durante la ejecución del objeto contractual. **22)** Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.

23) Constituir las Garantías para la aprobación de EL MUNICIPIO, en los términos y condiciones previstos en el estudio previo, en caso de haber sido requeridas.

24) Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual.

25) EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros establecidos o adoptados por la Agencia, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros.

B. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

d. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato**.**

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Recibir el listado de pacientes a valorar por parte de la Secretaría de Salud y generar la respectiva agenda de atención para valoración de la población en condición de discapacidad del Municipio de Mosquera.

2. Realizar valoraciones con tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno en una disciplina diferente, donde se incluya:

- Un (1) Médico General o Especialista, con Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Dos (2) Profesionales de alguna de las siguientes áreas: Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicología, Enfermería, Optometría o Trabajo Social, con Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Garantizar que, la consulta con el equipo interdisciplinario de salud, se cuente con los apoyos y ajustes razonables, acordes a la necesidad de cada usuario solicitante.

4. Entregar copia del Certificado cuando el usuario en condición de discapacidad o su representante lo requiera.

	5. Direccionar al usuario en condición de Discapacidad a la Secretaria de Salud Municipal, para el suministro de información relacionada con los usos de los certificados. **6.** Contar con el recurso humano idóneo para desarrollar las actividades establecidos en la prestación del servicio. **7.** Llevar a cabo los pagos de los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
	D- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO **1.** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera. **2.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados. **3.** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL MUNICIPIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **4.** Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera. **5.** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 31.600.000) MCTE** A MONTO AGOTABLE incluido IVA y todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso. • Para la vigencia 2025 la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 10.600.000) con los siguientes precios unitarios

ITEMS	CERTIFICADO	CANTIDAD	VALOR POR CERTIFICADO
1	VALORACION INSTITUCIONAL	1	$ 168.873
2	VALORACION DOMIICLIARIA	1	$ 227.979

• Para la vigencia 2026 la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000) con los siguientes precios unitarios

ITEMS	CERTIFICADO	CANTIDAD	VALOR POR CERTIFICADO
1	VALORACION INSTITUCIONAL	1	De acuerdo a lo establecido en la resolución 1197 del 5 de julio de 2024 "CAPÍTULO II -PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD - Artículo 3. Procedimiento de certificación de discapacidad - El valor
2	VALORACION DOMIICLIARIA	1	

					unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	Pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera: Se realizarán Pagos parciales acorde a los certificados generados, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales se hace referencia se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL- si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

	De acuerdo con lo analizado en capítulos anteriores, es posible concluir que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que son requeridos para el cumplimiento de sus actividades, se encuentran dentro del rango contratado en el sector analizado
CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de Salud Pública y/o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato interadministrativo, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación .
CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS	De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5., en los contratos interadministrativos, no será obligatoria la exigencia de garantías, al respecto indica*: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Es importante indicar que, el Hospital María Auxiliadora cuenta con póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL No. 18-03-101002547, cuya fecha de expedición el 18 de enero de 2025, y cuenta con una vigencia desde el 26/01/2025 hasta el 26/01/2026, la cual ampara los riesgos propios y derivados de la prestación de los servicios de salud.
CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003 mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil.
CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL	De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente

	artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, existe Disponibilidad Número No. 2025002232 de fecha 13/06/2025. Valor: $ 10.600.000 y el Acuerdo 009 de Julio 29 de 2025 Valor vigencia futura $ 21.000.000
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el código de comercio.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca, modificado por el Acuerdo 021 de 2022, y el Decreto 166 de 2021 del cual se reglamenta la causación y pago de la tasa pro deporte y recreación y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **3)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, por lo que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución alternativa de conflictos: **a)** Transacción; **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la entidad el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DEL CONTRATO	a. El estudio de oportunidad y conveniencia; b. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; c. Los presentados por el contratista en su propuesta; d. El registro presupuestal; b. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Juliana Véez Ochoa- CPS-oficina de contratación